

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA  
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No. 083 de 25 de septiembre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES  
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE TECNICO EN PROGRAMACION DE  
COMPUTADORAS

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros, arquitectos y las actividades propias de Agrimensores y Maestros de Obras, Dibujantes Arquitectos y otros Técnicos afines;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería exige la reglamentación de las especialidades correspondientes a dicha profesión y de las que le sean afines;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el título de TECNICO EN PROGRAMACION DE COMPUTADORAS, representa una de las actividades afines con la Ingeniería;

Que, en la reunión ordinaria de fecha de 25 de septiembre de 2019, el Pleno de la JTIA, en usos de sus facultades legales aprobó la reglamentación de esta carrera,

RESUELVE:

PRIMERO. REGLAMENTAR la profesión de TECNICO EN PROGRAMACION DE COMPUTADORAS como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. ESTABLECER que el TECNICO EN PROGRAMACION DE COMPUTADORAS es un profesional con amplio conocimiento tecnológico básico que lo capacitan para desarrollar actividades de su especialidad en Programación de Computadoras.

TERCERO. EL TECNICO EN PROGRAMACION DE COMPUTADORAS es el profesional con grado académico de técnico, con los fundamentos esenciales y competencias para formar parte de los equipos a cargo del desarrollo de software de acuerdo con especificaciones y los requerimientos de clientes y estándares de calidad de la industria.

CUARTO. EL TECNICO EN PROGRAMACION DE COMPUTADORAS está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y está habilitado para realizar lo siguiente:

1. La automatización de sistemas comerciales y de la banca, desde el punto de vista de la programación;
2. El análisis de aplicaciones comerciales y/o administrativas. Cuando la naturaleza y/o el tamaño de la obra lo requiera el Técnico en Programación y Análisis de Sistemas actuará bajo la supervisión directa de un ingeniero idóneo en sistemas computacionales;
3. El desarrollo de aplicaciones y programas en diferentes lenguajes de programación;

- 4. Control en la reproducción de un centro de Computo;
- 5. Operaciones de un equipo de procesamiento de datos y computadoras;
- 6. Análisis de sistemas existentes de programación y de control de producción de un centro de cómputo;
- 7. Elaborar informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo del técnico en programación de computadoras;
- 8. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa del técnico en programación de computadoras,
- 9. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias del técnico en programación de computadoras.

QUINTO. EL TECNICO EN PROGRAMACION DE COMPUTADORAS deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reglamentos y resoluciones complementarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

*Ángela Laguna Caicedo*  
 Ing. Ángela Laguna Caicedo  
 Presidente



*Amador Hassell*  
 Ing. Amador Hassell  
 Representante de la  
 Universidad Tecnológica de Panamá

*Rutilio Villarreal*  
 Ing. Rutilio Villarreal  
 Representante del Colegio de  
 Ingenieros Civiles y Secretario

*Luis Omedo Vásquez*  
 Ing. Luis Omedo Vásquez  
 Representante del Colegio de  
 Ingenieros Electricistas, Mecánicos  
 y de la Industria

*Carla López*  
 Arq. Carla López  
 Representante del Colegio  
 de Arquitectos

*Lizandro Castellón*  
 Arq. Lizandro Castellón  
 Representante de la Universidad  
 de Panamá

*Erick Portugal*  
 Ing. Erick Portugal  
 Representante Suplente del  
 Ministerio de Obras Públicas

